

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES"**1. CONSIDERACIONES**

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: "Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".
3. Que el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de la Presidencia, el Arquitecto del Grupo Recursos, el Asesor Técnico de la Secretaria General presentan el estudio previo y minuta técnica el día 16 de agosto de 2011, en el cual indican que en atención a la ejecución del proyecto de gestión logística y de infraestructura física, fueron instalados equipos de refrigeración especiales con regulación de temperatura en el cuarto de servidores del tercer piso y en el cuarto de UPS del sótano, con el fin de mantener en condiciones óptimas de humedad y temperatura a los equipos servidores de tecnología y los equipos de respaldo energético, los cuales requieren un mantenimiento preventivo, con el fin de mantener las garantías del fabricante y así mismo, alargar su vida útil en las condiciones adecuadas.
4. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-366 del 22 de agosto de 2011, Rubro: 311-002-004-005-002 Mantenimiento de bienes muebles y equipos, Concepto: Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado reguladores de humedad, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.
5. Que el día 29 de agosto de 2011, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la firma **ENERGEX S.A.**, quien presentó oportunamente la propuesta el día 07 de septiembre de 2011.
6. Que mediante memorando SGR 3000-6711 se designó el comité evaluador, con el fin de llevar a cabo la verificación técnica y económica de la propuesta presentada, siguiendo los parámetros señalados en la invitación a presentar propuesta y en el estudio previo y minuta técnica.
7. Que mediante memorando SGR-3010-208 de fecha 12 de septiembre de 2011, el comité evaluador, presenta la verificación técnica y económica de la propuesta presentada por la firma **ENERGEX S.A.**, indicando que cumple con las especificaciones exigidas y se ajusta al presupuesto estimado por el **ICETEX**.
8. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.
9. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA**ENERGEX S.A. NIT. 800.002.609-6**

Sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 769 en la Notaría 18 de la ciudad de Bogotá el 11 de marzo de 1987, inscrita el 25 de marzo del mismo año bajo el número 208.268 del libro IX; transformada de sociedad limitada a anónima según Escritura Pública N° 2956 de la Notaría 55 de Bogotá el 22 de octubre de 2004, inscrita el 19 de noviembre del mismo año bajo el número 963021 del libro IX, representada legalmente por **DEREK ANTHONY SEWARDS RUEDA** identificado con C.C. N° **79.887.335**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0410** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
 PÉREZ – ICETEX Y ENERGEX S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES"

de Bogotá el 8 de agosto de 2011.
3. OBJETO
Contratar el servicio de mantenimiento preventivo bimensual para dos equipos de aire acondicionado reguladores de humedad ubicados en el edificio sede central del ICETEX .
4. PLAZO
El plazo de duración de la orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2011, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor total de la orden es de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.320.000.00) incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX cancelará el valor de la orden de servicios por cada visita efectuada, de acuerdo con los servicios realmente prestados en el período de la factura, previa presentación del informe del mantenimiento, y certificación a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008.
7. ENTREGABLES
EI CONTRATISTA deberá entregar: a. Informe de los mantenimientos realizados a los equipos, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, donde se refleje las acciones que se realizaron y las determinaciones sobre el estado de los equipos; En caso de necesitar acciones correctivas, se deberán anexar fotos y demás elementos que soporten la necesidad de dichas acciones en cuyo caso anexaran un valor aproximado del costo del arreglo que se deba realizar; b. Informes adicionales que le sean solicitados por el ICETEX , en caso de requerirse.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A. DEL CONTRATISTA: a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el contratista. b. Realizar los mantenimientos preventivos requeridos por la entidad. c. Efectuar las actividades descritas en el anexo, de acuerdo con las especificaciones técnicas. d. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. e. Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como, realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. f. Realizar los trabajos en horario diurno, nocturno, y días feriados en caso de requerirse, solicitando los permisos que se requieran. B. DEL ICETEX: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. c. Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d. Recibir a satisfacción el objeto contratado.
9. SUPERVISOR
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de quien designe el ICETEX . Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, y según lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011; una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES"

servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra la Orden de Servicios y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES"

13. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicio.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.
16. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA , ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX .
19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.
20. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo entre las partes. b. Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c. Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo

ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0410** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX Y ENERGEX S.A.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES"

señalado para el mismo. **d.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

16 SEP 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2011-366 RP 49612-8588

Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS

Código: 311-002-004-005-002

Fecha: 19/09/11 Registrado

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urreal/Coordinadora Grupo Contratos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIALES"

**ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El contratista deberá garantizar que en las visitas efectuadas para cumplir con el objeto a contratar, se realicen las actividades que se describen a continuación:

a. Unidad manejadora y/o sección evaporación.

- Pruebas y revisión de alarmas sonoras en el microprocesador, cuando se trata de equipos de precisión.
- Revisión y ajuste de los parámetros de operación en el microprocesador para equipos de precisión.
- Revisión de operación en sensores como detectores de humo, incendio y de agua si existen.
- Limpieza general interior y exterior del gabinete, revisión y ajuste de presencia de ruidos extraños y estado del aislamiento térmico.
- Limpieza de bandeja de condensado y bandeja del humidificador en el caso de los equipos de precisión.
- Verificación de llenado del humidificador para equipos de precisión.
- Limpieza y verificación del buen funcionamiento del sistema de drenaje tanto de la bandeja de condensado como humidificador.
- Limpieza del motor, blower y sistema de ventilación.
- Revisión de tensión del sistema de transmisión, estado de correas y alineación de poleas.
- Revisión del eje, engrase de rodamientos y chumaceras, si se requiere.
- Limpieza de filtros o cambio de elemento filtrante.
- Revisión del estado de conexiones eléctricas y ajuste de contactos.
- Chequeo de funcionamiento y toma de parámetros eléctricos como tensión y corriente de los subsistemas que conforman el equipo: Motor de la manejadora y compresor en los equipos de confort; humidificador y resistencias de calentamiento en el caso de los equipos de precisión.
- Toma de parámetros de alta y baja presión en el compresor.
- Revisión de mirilla de líquido, filtro secador, válvulas solenoides de líquido y hot gas bypass (cuando aplique).
- Verificación de temperaturas en el retorno y salida del serpentín evaporador.
- Limpieza general del gabinete exterior del condensador.
- Inspección visual y revisión de ruidos extraños en la unidad condensadora.
- Verificación del estado de operación del motor, eje, ajuste de prisioneros y aspas del condensador.
- Revisión ajuste y limpieza del tablero eléctrico y control del condensador.
- Revisión de contactores, fusibles y estado de conexiones eléctricas en la unidad condensadora.
- Revisión del vareador de velocidad y ajustes si es necesario en el caso de equipos de precisión ambiental.
- Chequeo de termostato del sistema de variación de velocidad de la condensadora si lo posee.
- Toma de parámetros eléctricos: voltaje y amperajes para el motor condensador.
- Toma de temperatura exterior y de condensación.

b. Equipos Objeto De Mantenimiento Preventivo.

EQUIPO	UBICACIÓN
Compu Kool III Equipo de 4TR.	Piso 3. Centro de servidores.
Compu Kool III Equipo de 3TR.	Sótano. Cuarto UPS.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

